



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00236 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Nit. 800.144.467-6, vocera del Patrimonio Autónomo FC ADMANTINE NPL -Nit. 830.053.994-4.
Demandados	Mariana Zapata Gutiérrez
Decisión	Acepta renuncia al poder.

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Se acepta la renuncia que del poder hace la abogada Karen Vanessa Parra Díaz, portadora de la TP 368.318 del CSJ, como apoderada de la entidad ejecutante. Renuncia que conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C. G. del Proceso, pone término al poder cinco (5) días después de presentado el memorial ante el Juzgado, con la respectiva comunicación al poderdante, tal como consta acreditada según documentación anexa.

En consecuencia, se requiere a la sociedad ejecutante para que designe un nuevo apoderado que la represente judicialmente en el presente trámite. Lo anterior en los términos perentorios del artículo 317 CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b664275fcc8aadac0cab713d546207b8de87f7d8a547faf4e12c42cfeaa2c8**

Documento generado en 01/08/2023 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>